

---

# **Procedimiento de control para la Importación con exoneración de recargos de Especialidades Farmacéuticas**

Versión: 11/07/2017

---



## PROCESO

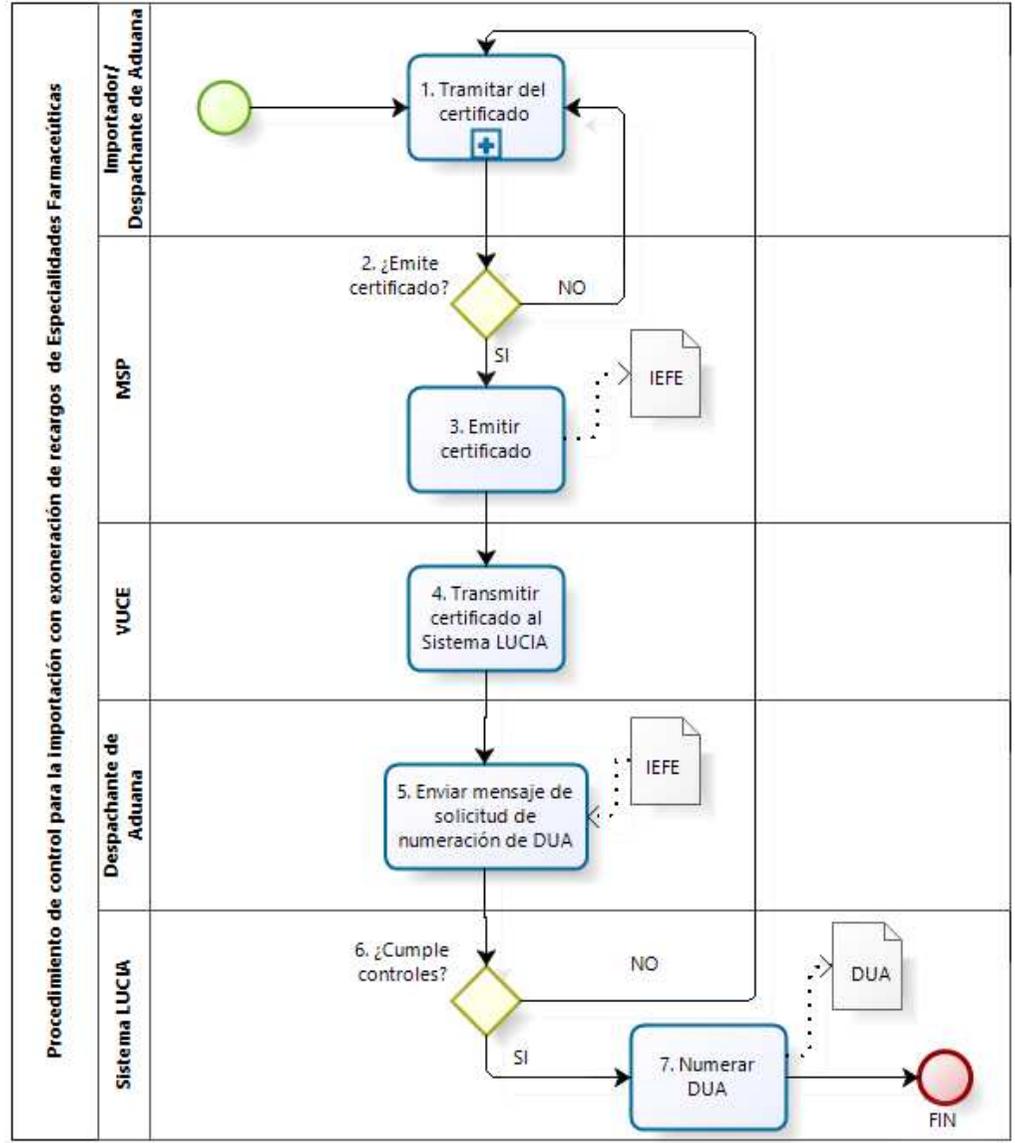
Cod.:GCE.1.03 V1

Procedimiento de control para la Importación con exoneración de recargos de Especialidades Farmacéuticas

### Información del Proceso

<b>1. Nombre del proceso</b>	1.1 Procedimiento de control para la Importación con exoneración de recargos de Especialidades Farmacéuticas
<b>2. Objetivo del proceso</b>	2.1 Incorporar el Proceso de control para la importación con exoneración de recargos de Especialidades Farmacéuticas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE)
<b>3. Dueño del proceso</b>	3.1 Área Gestión Operativa Aduanera
<b>4. Participantes</b>	4.1 Importador / Despachante de Aduana / MSP / VUCE / Sistema LUCIA
<b>5. Subprocesos</b>	5.1 No aplica
<b>6. Política/Normativa relacionada</b>	6.1 Ley 15443 del 5 de agosto de 1983 6.2 Decreto 521/984 del 22 de noviembre de 1984 6.3 Decreto 324/99 del 12 de octubre de 1999
<b>7. Instructivos relacionados</b>	7.1 <a href="#">Orden del Día 69/2012</a>
<b>8. Consideraciones</b>	8.1 En el control aduanero del certificado emitido por el Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP) para la Importación con exoneración de recargos de Especialidades Farmacéuticas, deberá cumplirse con las disposiciones del Procedimiento DUA Digital- Importación vigente, a las que se les agregarán las descritas en este procedimiento 8.2 En el control aduanero establecido en la presente, no se requerirá, ni se aceptará, ninguna clase de respaldo en soporte papel, por tratarse de una certificado originalmente electrónico. 8.3 El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dispondrá las siguientes acciones de ajuste en el Sistema LUCIA:

	<p>8.3.1 Creará el código de certificado del Organismo, de tipo automático "IEFE"</p> <p>8.3.2 Creará el código de exoneración "8517", agregando el certificado "IEFE" como documento obligatorio, al momento de la numeración del DUA.</p> <p>8.4 El certificado "IEFE" no podrá ser utilizado en más de un DUA</p>
<b>9. Indicadores</b>	9.1 No Aplica



## Descripción del Proceso

Número	Actividad/Subproceso	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Tramitar certificado	Importador / Despachante de Aduana	1.1 En forma previa a la numeración del DUA, el Importador o el Despachante de Aduana deberá tramitar el certificado emitido por el MSP		VUCE
2	¿Emite certificado?	MSP	2.1 De acuerdo a los requisitos establecidos por el MSP, dicho Ministerio podrá emitir o no el certificado solicitado		VUCE
3	Emitir certificado	MSP	3.1 El MSP emitirá un certificado electrónico denominado "IEFE", por cada producto habilitado para su Importación con exoneración de recargos. Este certificado contendrá la siguiente información:  3.1.1 Número de certificado 3.1.2 Fecha de vencimiento 3.1.3 RUT y nombre del Importador 3.1.4 Nombre de especialidad 3.1.5 Nomenclatura Arancelaria Nacional 3.1.6 Volumen físico 3.1.7 Valor CIF total 3.1.8 País de origen 3.1.9 Procedencia 3.1.10 Proveedor	IEFE	VUCE
4	Transmitir certificado	VUCE	4.1 El certificado mencionado en el numeral anterior será transmitido por MSP al Sistema LUCIA, a través de la VUCE		VUCE
5	Enviar mensaje de solicitud de numeración del DUA	Despachante de Aduana	5.1 Para iniciar la operación de Importación, el Despachante de Aduana enviará al Sistema LUCIA una solicitud de numeración de DUA, para esto deberá consignar en el ítem de DUA la siguiente información :  5.2.1 El código de exoneración "8517" 5.2.2 El número de certificado "IEFE", que autoriza la importación con exoneración de recargos de especialidades farmacéuticas	IEFE	Despachante
6	¿Cumple controles?	Sistema LUCIA	6.1 El Sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y certificado, validando		Sistema

			<p>entre otros:</p> <p>6.1.1 El número de certificado se corresponda con la información recibida y se encuentre vigente</p> <p>6.1.2 El importador del DUA deberá coincidir con el del certificado</p> <p>6.1.3 La nomenclatura Arancelaria Nacional declarada en el DUA se corresponde con la consignada en el certificado</p> <p>6.1.4 La cantidad comercial declarada en el DUA no sea mayor a la autorizada en el certificado</p> <p>6.1.5 La factura declarada en el DUA se corresponda con la consignada en el certificado</p> <p>6.1.6 El país de origen declarado en el DUA se corresponda con el consignado en el certificado</p>		LUCIA
7	Numerar DUA	Sistema LUCIA	7.1 De ser satisfactorio el resultado de los controles realizados, se numerará el DUA. Para la continuación del tratamiento de la operación, se estará sujeto a los dispuesto en el procedimiento general.	DUA	Sistema LUCIA

#### Información de los Documentos

<b>IEFE</b>	Certificado emitido por el MSP que habilita la Importación con exoneración de recargos de Especialidades Farmacéuticas
<b>DUA</b>	Documento Único Aduanero

#### Información de los Sistemas

<b>Sistema LUCIA</b>	Sistema Informático de la Dirección Nacional de Aduanas
<b>VUCE</b>	Plataforma VUCE
<b>Despachante</b>	Sistema informático utilizado por los Despachantes de Aduana

#### Registro de Cambios (para uso interno):

Versión	Fecha	Descripción	Autor
1	XX/05/2017	Procedimiento de control para la Importación con exoneración de recargos de Especialidades Farmacéuticas	División Procesos